



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 MAYO 2001

Nº 985

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta Papudo, V Región; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum N° 428 de fecha 18 de mayo del 2001; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 657 de 1997, N° 104 de 1999 y N° 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2514 del 2000, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por el término de 120 días, el plazo otorgado en el numeral 3° de la Resolución N° 2514 del 2000, de esta Subsecretaría, que aprobó el estudio de la situación base del área de manejo correspondiente a Papudo, V Región, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 652 de 1997, modificado por el artículo 4° del D.S. N° 164 de 1999, ambos de Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, citados en Visto, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta de Papudo; Registro Sindical Único N° 05.07.18 e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 953 de fecha 15 de febrero de 1999; domiciliado en Caleta Papudo, Comuna de Papudo.

2.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



SILVIA CASTRO FRANCO
Jefe Departamento Administrativo